



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 01809 de 02 JUL. 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia.”*

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la

Por la cual se modifica la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia."

Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, que en su artículo primero establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un término de once (11) meses, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Parcial	07:00 am a 09:30 am
Total	09:30 am a 01:00 pm
Parcial	01:00 pm a 03:30 pm
Total	03:30 pm a 07:00 pm
Parcial	07:00 pm a 09:30 pm
Total	09:30 pm a 01:00 am
Parcial	01:00 am a 03:30 am
Total	03:30 am a 07:00 am”

Que mediante comunicación No. 03-03-20210701002455 del 01 de julio de 2021, el señor Hernando Vallejo Monsalve, Gerente General de la concesionaria AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., solicita la modificación de los horarios establecidos en la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que dicha modificación permitirá pasar de cuatro (4) franjas horarias en las que se permite la circulación vehicular, a ocho (8) periodos de tiempos en las 24 horas del día, lo cual, mejorará significativamente la movilidad tanto de locales como de usuarios de largo recorrido.

Que con comunicación No. PS-IAM2-DP-6022-21 del 08 de junio de 2021, el señor Héctor Leónidas Ordoñez Muñoz, Director de Interventoría del CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET, en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 001 de 2016, informa que, una vez revisados los ajustes presentados por Autopistas Urabá S.A.S., al PMT para trabajos constructivos para la ampliación del túnel de la Llorona, esa Interventoría emite la No Objeción al documento presentado con el comunicado del asunto con nombre “Procedimiento construcción de la ampliación del túnel La Llorona de UF4, Revisión 2”.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. del 20213040199411 de 01 julio de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no solo ve VIABLE sino necesario, la modificación de los horarios de cierre de la Resolución 002966 del 27 noviembre de 2020, así: cierre parcial de 00:00 horas a 01:00 horas, de 04:00 horas a 05:00 horas, de 06:30 horas a 07:30 horas, 09:30 horas a 10:30 horas, de 12:00 horas a 13:00 horas, de 15:00 horas a 16:00 horas, de 18:00 horas a 19:00 horas, de 21:00 horas a 22:00 horas y cierres totales en los siguientes horarios: de 01:00 horas a 04:00 horas, de 05:00 horas a 06:30 horas, de 07:30 horas a 09:30 horas, de 10:30 horas a 12:00 horas, de 13:00 horas a 15:00 horas, de 16:00 horas a 18:00 horas, de 19:00 horas a 21:00 horas y de 22:00 horas a 24:00 horas.

Que mediante **Memorando No. SEI 47157 de 02 de julio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la concesionaria AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., para la modificación de la Resolución No. 002966 de 27 de noviembre de 2020,

Por la cual se modifica la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia."

en el sentido de cambiar los horarios de cierre a los siguientes: Cierres parciales de 00:00 horas a 01:00 horas, de 04:00 horas a 05:00 horas, de 06:30 horas a 07:30 horas, 09:30 horas a 10:30 horas, de 12:00 horas a 13:00 horas, de 15:00 horas a 16:00 horas, de 18:00 horas a 19:00 horas, de 21:00 horas a 22:00 horas y cierres totales en los siguientes horarios: de 01:00 horas a 04:00 horas, de 05:00 horas a 06:30 horas, de 07:30 horas a 09:30 horas, de 10:30 horas a 12:00 horas, de 13:00 horas a 15:00 horas, de 16:00 horas a 18:00 horas, de 19:00 horas a 21:00 horas y de 22:00 horas a 24:00 horas.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, el cual para todos sus efectos quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 26 de octubre de 2021, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Total	De 05:00 horas a 06:30 horas
Parcial	De 06:30 horas a 07:30 horas
Total	De 07:30 horas a 09:30 horas
Parcial	De 09:30 horas a 10:30 horas
Total	De 10:30 horas a 12:00 horas
Parcial	De 12:00 horas a 13:00 horas
Total	De 13:00 horas a 15:00 horas
Parcial	De 15:00 horas a 16:00 horas
Total	De 16:00 horas a 18:00 horas
Parcial	De 18:00 horas a 19:00 horas
Total	De 19:00 horas a 21:00 horas
Parcial	De 21:00 horas a 22:00 horas
Total	De 22:00 horas a 00:00 horas
Parcial	De 00:00 horas a 01:00 horas
Total	De 01:00 horas a 04:00 horas
Parcial	De 04:00 horas a 05:00 horas

Por la cual se modifica la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia."

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Medellín – Caucasia – Montería – Turbo.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 002966 del 27 de noviembre de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C. a los 02 JUL. 2021


GUILLERMO TORO ACUÑA

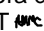
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila- Abogada DT 

“La movilidad es de todos”